



## **Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples**

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6 – 99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**PROCESO** : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA  
**DEMANDANTE** : MARIA GORETTY LUGO CASTAÑEDA  
**DEMANDADO** : MAGDA PAOLA CUELLAR LEON Y HOLMAN ESQUIVEL SILVA  
**RADICACIÓN** : 41-001-41-89-005-2019-00201-00

Revisado el expediente y teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte actora allegó las notificaciones surtidas a los demandados, conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, se hace necesario REQUERIR a la profesional del derecho para que gestione y remita a órdenes de este despacho los certificados de las notificaciones expedidos por las Empresas de Correo, tanto de la personal como las de Aviso, para proceder a dictar auto de seguir delante la ejecución, de conformidad con lo que indica el artículo 440 ibídem.

### **RESUELVE.-**

**REQUERIR** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y remita al juzgado los certificados de las notificaciones surtidas a los demandados, emitidos por la Empresa de Correo, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la solicitud que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

### **NOTIFÍQUESE.**

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**  
Juez.- /Amp.-

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 26 de marzo de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 016 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO